



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0336-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 06/04/2018	Hora: 12:07:22.39... Folio:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N° 112-0978 del 4 de abril de 2018, los señores **MARTA DE JESUS VALENCIA SALAZAR** y **AMADOR DE JESUS RAMIREZ CASTAÑO** identificados con cédulas de ciudadanía número 43.403.034 y 70.691.087 respectivamente, en calidad de Poseedores, solicitan ante la Corporación permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, en beneficio del predio ubicado en la vereda Montaña del Municipio de Marinilla.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por los señores **MARTA DE JESUS VALENCIA SALAZAR** y **AMADOR DE JESUS RAMIREZ CASTAÑO** identificados con cédulas de ciudadanía número 43.403.034 y 70.691.087 respectivamente, en calidad de Poseedores, para uso doméstico, en beneficio del predio ubicado en la vereda Montaña del Municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 112-0978 del 4 de abril de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el presente acto a la subdirección de servicio al cliente para lo de su conocimiento y competencia

Parágrafo. La Subdirección de Servicio al Cliente, deberá pronunciarse sobre la constancia allegada con la solicitud de trámite de concesión de aguas anexa, emitida por el Municipio de Marinilla.

ARTÍCULO CUARTO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO QUINTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N°. 200 del 23 de Junio de 2008 y la circular interna 140-0003 del 9 de enero del 2018.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgf/Apoya/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

02-May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

336

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Pórtamo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porcero Nus: 866 01 26, Tecnópolis los Olivos: 546 30 99;

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación, www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. COMUNICAR a los señores **MARTA DE JESUS VALENCIA SALAZAR y AMADOR DE JESUS RAMIREZ CASTAÑO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054400230055

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyecto: Alejandra Valencia R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 05/04/2018